

(R. C. del S. 581)

## RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley 26-2017, según enmendada, y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, del Departamento de Transportación y Obras Públicas a la organización sin fines de lucro MINISTERIO BUEN SAMARITANO, MARC MARCOS A. RIVERA CÓRDOVA, INC., las facilidades de la Escuela Centro Comunal Miss Kelly que ubican en la Carr. 670, Km 6, Hm 5, Sector Miss Kelly, Bo. Algarrobo, del municipio de Vega Baja; y para otros fines relacionados.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Capítulo 5 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", establece como política pública del Gobierno de Puerto Rico, la mejor utilización de las propiedades inmuebles que no se estén utilizando por el Estado, con el propósito de hacer llegar mayores recursos al erario. De igual manera, se propicia que aquellas propiedades inmuebles que se encuentran en desuso, puedan dedicarse para usos sin fines de lucro, comerciales o residenciales que promuevan la activación del mercado de bienes inmuebles y la economía en general.

De igual manera, el Reglamento Especial para la Evaluación y Arrendamiento de Planteles Escolares en Desuso con Propuestas No Solicitadas, Reglamento Núm. 8980 del 31 de julio de 2017; establece los parámetros para los arrendamientos y transferencias de las propiedades en desuso a las entidades interesadas.

Conscientes de esto, el MINISTERIO BUEN SAMARITANO, MARC MARCOS A. RIVERA CÓRDOVA, INC. (en adelante Ministerio Buen Samaritano), ha utilizado por el último año, la estructura de la Escuela Centro Comunal Miss Kelly, que ubica en la Carr. 670, Km. 6, Hm 5, Sector Miss Kelly, Bo. Algarrobo, del municipio de Vega Baja, con el fin de proveer los servicios que brindan a la comunidad y población puertorriqueña.

El Ministerio Buen Samaritano es una organización sin fines de lucro, fundada en el año 2016, que se dedica a la distribución de alimentos a personas de escasos recursos. Sus dos programas principales lo son: "Pantry", en el que los participantes acuden a sus instalaciones para adquirir alimentos a bajo costo para sus familias, y "MARC Móvil Restaurant", mediante el cual confeccionan comida caliente e impactan a lugares previamente identificados. Entre sus proyectos a corto plazo se encuentra la creación de una lavandería móvil que brindará servicios de lavandería gratuitos a los participantes, entre otros.

El Ministerio Buen Samaritano, ha demostrado su compromiso con la comunidad y con todos los puertorriqueños, a través de los servicios que ofrecen y la labor que realizan. Por tal motivo, la Asamblea Legislativa, entiende que, de conformidad a la política pública del Gobierno, en torno a los planteles escolares en desuso, la Escuela Centro Comunal Miss Kelly, que ubica en la Carr. 670, Km 6, Hm 5, Sector Miss Kelly, Bo. Algarrobo, del municipio de Vega Baja, debe ser evaluada por el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal" conforme a las disposiciones de la Ley 26-2017, según enmendada, y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, del Departamento de Transportación y Obras Públicas al MINISTERIO BUEN SAMARITANO, MARC MARCOS A. RIVERA CÓRDOVA, INC., con el fin de que puedan continuar brindando los servicios que con amor y entrega brindan a todos los puertorriqueños.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley 26-2017, según enmendada, y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, a la organización sin fines de lucro MINISTERIO BUEN SAMARITANO, MARC MARCOS A. RIVERA CÓRDOVA, INC., las facilidades de la Escuela Centro Comunal Miss Kelly que ubican en la Carr. 670, Km. 6, Hm. 5, Sector Miss Kelly, Bo. Algarrobo, del municipio de Vega Baja.

Sección 2.-El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles deberá evaluar y tomar decisiones sobre estas recomendaciones en un término improrrogable de sesenta (60) días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta. Si al transcurso de dicho término, el Comité no ha emitido una determinación final se entenderá aprobada la transferencia propuesta, por lo que deberán iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos para la cesión.

Sección 3.- Si el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles al amparo de la Ley 26-2017, aprueba la cesión, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, o en su defecto, haber transcurrido el término establecido en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, será responsable de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a la determinación del Comité.

Sección 4.- De aprobarse la cesión, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha ley, o en su defecto, haber transcurrido el término establecido en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta, el Departamento de Transportación y Obras Públicas transferirá la propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta en las mismas condiciones en que se encuentran al momento de aprobarse la presente

Resolución Conjunta, sin que exista obligación del Departamento de Transportación y Obras Públicas o de cualquier otra agencia, oficina o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, de realizar reparación o modificación alguna con anterioridad a su traspaso a dicha organización.

Sección 5.- Si el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles al amparo de la Ley 26-2017 no aprueba la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, deberá exponer de manera detallada las razones y los estudios que dieron paso a tal determinación.

Sección 6.- Cualquier determinación que haga el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles al amparo de la Ley 26-2017, tendrá que ser notificada a la Asamblea Legislativa, al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la organización sin fines de lucro MINISTERIO BUEN SAMARITANO, MARC MARCOS A. RIVERA CÓRDOVA, INC., en un plazo improrrogable de cinco (5) días desde que se tome la decisión sobre el bien inmueble.

Sección 7.- De resultar favorable la evaluación del Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, o en su defecto, haber transcurrido el término establecido en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta, la organización sin fines de lucro MINISTERIO BUEN SAMARITANO, MARC MARCOS A. RIVERA CÓRDOVA, INC., utilizará las facilidades de la Escuela Centro Comunal Miss Kelly que ubican en la Carr. 670, Km. 6, Hm. 5, Sector Miss Kelly, Bo. Algarrobo, del municipio de Vega Baja descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para el desarrollo de actividades o programas que redunden en beneficio de toda la comunidad.

Sección 8.- De resultar favorable la evaluación del Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, o en su defecto, haber transcurrido el término establecido en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta, la organización sin fines de lucro MINISTERIO BUEN SAMARITANO, MARC MARCOS A. RIVERA CÓRDOVA, INC., no podrá enajenar las facilidades de la Escuela Centro Comunal Miss Kelly que ubican en la Carr. 670, Km. 6, Hm. 5, Sector Miss Kelly, Bo. Algarrobo, del municipio de Vega Baja descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, sin la autorización del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico. Estas restricciones se harán constar en la correspondiente escritura de transferencia y su incumplimiento será causa suficiente para que la titularidad revierta al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico.

Sección 9.- De resultar favorable la evaluación del Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, o en su defecto, haber transcurrido el término establecido en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta, la organización sin fines de lucro MINISTERIO BUEN SAMARITANO, MARC MARCOS A. RIVERA CÓRDOVA, INC., aprobará un Reglamento que regirá el uso de todos los componentes de la facilidad. La organización

sin fines de lucro, se asegurará de mantener copia del Reglamento actualizado en sus oficinas administrativas para el conocimiento de los usuarios. Además, someterá el Reglamento al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico; así como toda enmienda posterior a la aprobación inicial de dicho reglamento. A su vez, la organización sin fines de lucro le remitirá al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico una copia de cualquier contrato suscrito con cualquier uso de la facilidad.

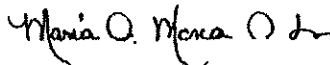
Sección 10.- Esta Resolución Conjunta se interpretará de tal manera para hacerla válida, en la medida que sea factible, de acuerdo con la Constitución de Puerto Rico y la Constitución de Estados Unidos de América. Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución Conjunta fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Resolución. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

Sección 11.- En caso de que el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles determine otorgar el usufructo del referido inmueble, el mismo no podrá ser por un término menor de diez (10) años.

Sección 12.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO  
Certificaciones, Reglamentos, Registro  
de Notarios y Venta de Leyes  
Certifico que es copia fiel y exacta del original

Fecha: 26  
26 DE AGOSTO DE 2020



Firma:

Leda. Maria A. Marcano De León  
Secretaria de Estado Interina  
Departamento de Estado  
Gobierno de Puerto Rico